LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10772-2021-CG/GRPI-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA CRISTO NOS VALGA – SECHURA - PIURA

"ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDICIÓN OTORGADOS DURANTE EL PERIODO 2015 - 2018"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE IV

27 DE MAYO DE 2021

PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

10772-2021-CG/GRPI-SCE

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 10772-2021-CG/GRPI-SCE

"ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDICIÓN OTORGADOS DURANTE EL PERIODO DE 2015 - 2018"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control Específico y alcance	2
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DE HECHO	4
Otorgamiento de encargos internos durante el periodo 2015 - 2018 a nombre de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga que no han sido rendidos, han generado perjuicio económico por S/ 365 140,58, así como otros que han sido observados, afectaron la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	22
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	22
V. CONCLUSIÓN	37
VI. RECOMENDACIONES	38
VII. APÉNDICES	39

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10772-2021-CG/GRPI-SCE

"ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDICIÓN OTORGADOS DURANTE EL PERIODO DE 2015 AL 2018"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L420-2021-002, acreditado con oficio n.° 00203-2021-CG/GRPI de 22 de marzo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019, modificada con Resoluciones n.os 269-2019-CG y 178-2020-CG, de 6 de setiembre de 2019 y 15 de junio de 2020, respectivamente.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los encargos internos otorgados durante el período de 2015 al 2018 fueron rendidos oportunamente y de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

Determinar si los encargos internos otorgados a jefes, especialistas y/o responsables de área, durante el período de 2015 al 2018, cumplieron con rendirse en forma oportuna y cumpliendo con lo establecido en la Directiva Interna de Encargos Internos de la Entidad y la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a los "Encargos Internos pendientes de rendición del período de 2015 al 2018".

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

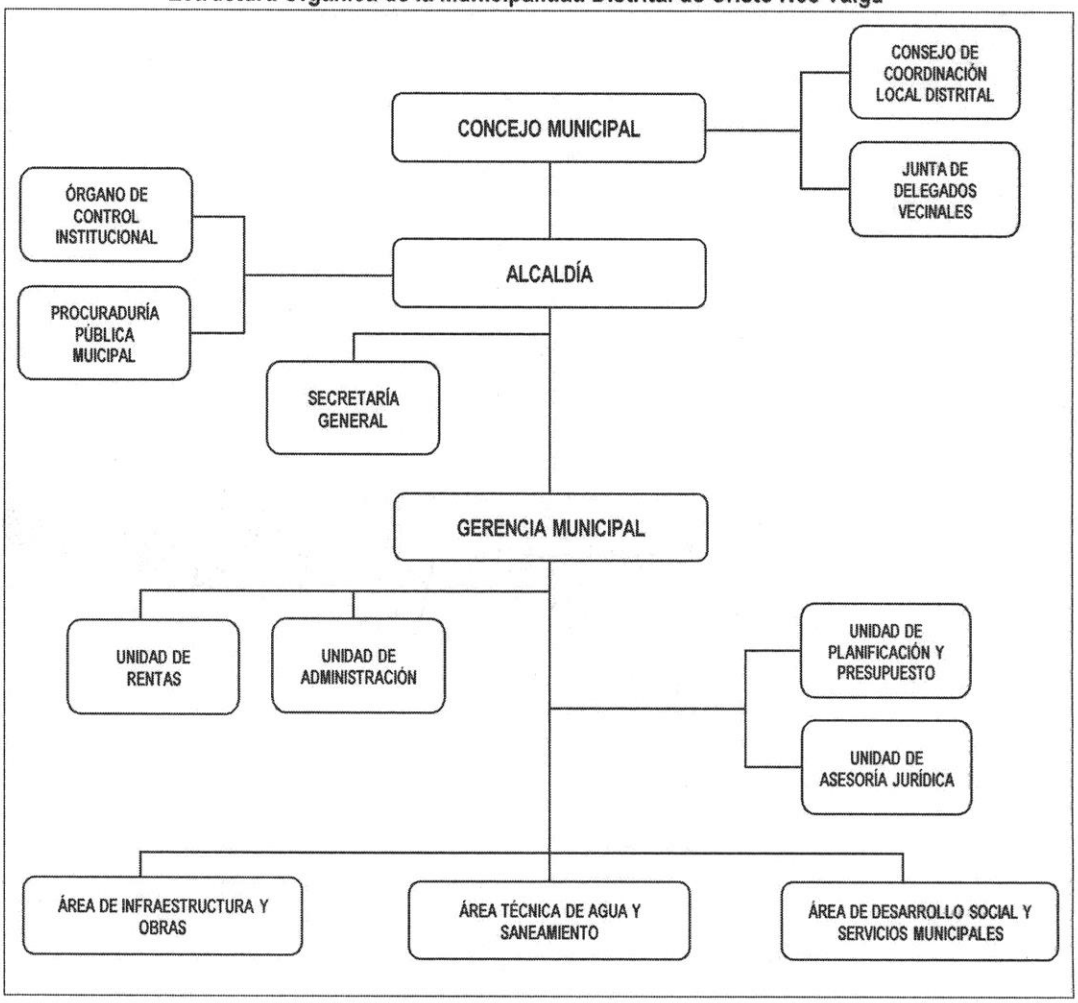
4. De la entidad o dependencia

La Entidad, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política,

económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, dentro de los límites que señalan las Leyes, conforme a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley n.° 27972.

La estructura orgánica vigente de la Entidad, fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2020 de 27 de noviembre de 2020, la misma que se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2020 de 27 de noviembre de 2020.
Elaboración: Comisión de Control.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DE HECHO

OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS DURANTE EL PERIODO 2015 - 2018 A NOMBRE DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA QUE NO HAN SIDO RENDIDOS, HAN GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 365 140,58, ASÍ COMO OTROS QUE HAN SIDO OBSERVADOS, AFECTARON LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De la evaluación a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, en adelante la "Entidad" y de la revisión efectuada al Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante el "SIAF-RP", relacionada con los encargos internos pendientes de rendición durante el período 2015 - 2018, se constató que recursos públicos por un total de S/ 365 140,58 que la Entidad desembolsó por concepto de "Encargos Internos", no han sido rendidos a pesar del tiempo transcurrido; siendo ocho (8) funcionarios los beneficiarios que recibieron dicho patrimonio estatal y que no han cumplido con realizar la rendición de cuentas correspondiente, habiéndoseles entregado fondos públicos a través de la emisión de cuarenta y seis (46) comprobantes de pago e igual cantidad de cheques. Asimismo, se verificó la existencia de dieciséis (16), comprobantes de pago por el mismo concepto con documentación de rendición observada por la Entidad.

Hechos que transgredieron lo señalado en los artículos n.°s 9, 10 y 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos, definición y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, lo establecido en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referidos a Encargos a personal de la institución. Además, lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido al otorgamiento de los encargos a personal de la institución.

Así también, lo estipulado en los numerales V, VI, VII literal 7.5 y 7.6 y XI de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV "Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga", referidos a ámbito de aplicación, disposiciones generales, rendición, registrado, control y custodia y disposiciones complementarias, respectivamente.

De igual manera se ha transgredido lo prescrito en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, respectivamente; asimismo, el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16°; referidos a los deberes generales y obligaciones del empleado público, respectivamente; además se ha infringido el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos al principio de probidad y al deber de responsabilidad, respectivamente.

La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar de los funcionarios de la Entidad, quienes no han cumplido oportunamente con la respectiva rendición de los "Encargos Internos" otorgados, conforme a la normativa sectorial e interna vigente, generando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 365 140,58; asimismo, por el accionar de los funcionarios responsables de efectuar el control, seguimiento y supervisión de tales encargos, así como de

verificar y evaluar los dieciséis (16), comprobantes de pago encontrados por el mismo concepto con documentación de rendición adjunta.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad se presentan en los **Apéndices n.os 2 y 3.**

Análisis de los hechos identificados:

1. Encargos internos emitidos durante el período 2015 – 2018 a nombre de ocho (8) funcionarios de la Entidad que no han sido rendidos.

Revisada la información registrada en el "SIAF-RP" correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, contrastada con la documentación física remitida por la Entidad, se evidenció el desembolso de un total de S/ 365 140,58 por concepto de "Encargos Internos", que no han sido rendidos a pesar del tiempo transcurrido; siendo ocho (8) funcionarios municipales, los beneficiarios que recibieron dicho patrimonio estatal, los mismos que no han cumplido con realizar la rendición de cuentas correspondiente, habiéndoseles entregado dichos fondos públicos a través de la emisión de cuarenta y seis (46) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 4)** e igual cantidad de cheques, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 1
Funcionarios que durante el período 2015 -2018 se les entregó recursos públicos bajo la modalidad de "Encargos Internos" y que no han cumplido con realizar la rendición de cuentas correspondiente

N.°	Personal beneficiario del "Encargo Interno"		Período y número de encargos internos otorgados		Total	
	Nombres y Apellidos	Cargo desempeñado	2016	2018	Comprobantes emitidos y Cheques girados	Importe (S/)
1	Alan Gabriel Marcelo Jaime	Gerente Municipal	1	4	5	13 697,00
2	Francisco Javier Rumiche Ruiz	Gerente Municipal	-	1	1	3 889,20
3	Mario Gavino Solano Galán	Tesorero	1	32	33	327 854,38
4	Berly Mabel Álvarez Cherre	Subgerente de Rentas y Fiscalización	2	-	2	5 000,00
5	Edwim Francisco Dioses Garrido	Subgerente de Obras y Urbanismo	-	1	1	4 000,00
6	Nery Elizabeth Purizaca Eche	Subgerente de Servicios Sociales y Comunales	1	-	1	500,00
7	Juan Orlando Ruiz Alcedo	Subgerente de Obras y Urbanismo	1	-	1	200,00
8	José Nicanor Ipanaqué Trelles	Especialista en Logística	2	-	2	10 000,00
TOTAL			**8**	**38**	**46**	**365 140,58**

Fuente: Comprobantes de pago SIAF-RP n.°s, 0080-2016, 0081-2016, 0146-2016, 0790-2016, 0630-2016, 0693-2016, 0979-2016, 1299-2016, 0080-2017 (19/02/2018), 0088-2018, 0089-2018, 0090-2018, 0091-2018, 0118-2018, 0049-2018, 0050-2018, 0054-2018, 0055-2018 (16/03/2018), 0057-2018, 0127-2018 (19/03/2018), 0154-2018, 0160-2018, 0162-2018 (28/03/2018), 0162-2018 (06/04/2018), 0164-2018, 0167-2018, 0168-2018, 0169-2018, 0125-2018, 127-2018 (10/05/2018), 0173-2018,176-2018, 0184-2018, 0210-2018, 0211-2018, 0212-2018, 0213-2018, 0226-2018, 0227-2018, 0247-2018, 0333-2018, 0289-2018, 0371-2018, 0374-2018, 0422-2018, 0441-2018 **(Apéndice n.° 4)** remitidos a través de oficio n.° 003-2021-MDCNV/GM de 10 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 2
Detalle de los comprobantes de pago otorgados durante el periodo de 2015 – 2018, que se encuentran pendientes de rendición

N.°	n.° Documento	Fecha	Monto pendiente de rendición (S/)	n.° Cheque	Cheque emitido a nombre de:
1	0080-2016	01/02/2016	5 000,00	86392987	José Nicanor Ipanaqué Trelles
2	0081-2016	01/02/2016	5 000,00	86392988	José Nicanor Ipanaqué Trelles
3	00146-2016	22/02/2016	4 866,00	86393043	Berly Mabel Álvarez Cherre
4	00790-2016	01/04/2016	134,00	86393261	Berly Mabel Álvarez Cherre
5	0630-2016	30/05/2016	500,00	86393446	Alan Gabriel Marcelo Jaime
6	00693-2016	22/06/2016	500,00	86393499	Nery Elizabeth Purizaca Eche
7	000979-2016	15/09/2016	200,00	86393725	Juan Orlando Ruiz Alcedo
8	01299-2016	15/12/2016	10 000,00	98674271	Mario Gavino Solano Galán
9	000080-2017	19/02/2018	8 000,00	03338920	Alan Gabriel Marcelo Jaime
10	000088-2018	22/02/2018	15 000,00	3338927	Mario Gavino Solano Galán
11	000089-2018	23/02/2018	2 955,00	03338924	Alan Gabriel Marcelo Jaime
12	000090-2018	23/02/2018	1 842,00	03338928	Alan Gabriel Marcelo Jaime
13	000091-2018	26/02/2018	400,00	03338898	Alan Gabriel Marcelo Jaime
14	000118-2018	09/03/2018	10 000,00	03339057	Mario Gavino Solano Galán
15	0049-2018	13/03/2018	3 000,00	03339064	Mario Gavino Solano Galán
16	0050-2018	13/03/2018	3 000,00	03339065	Mario Gavino Solano Galán
17	54-2018	15/03/2018	1 600,00	03339069	Mario Gavino Solano Galán
18	55-2018	16/03/2018	5 000,00	03339068	Mario Gavino Solano Galán
19	0057-2018	19/03/2018	12 200,00	03339071	Mario Gavino Solano Galán
20	000127-2018	19/03/2018	5 000,00	224098	Mario Gavino Solano Galán
21	000154-2018	27/03/2018	5 000,00	03338900	Mario Gavino Solano Galán
22	000160-2018	28/03/2018	10 000,00	03339091	Mario Gavino Solano Galán
23	000162-2018	28/03/2018	22 000,00	3339093	Mario Gavino Solano Galán
24	000162-2018	06/04/2018	20 000,00	3339094	Mario Gavino Solano Galán
25	000164-2018	10/04/2018	10 000,00	03339001	Mario Gavino Solano Galán

N.°	n.° Documento	Fecha	Monto pendiente de rendición (S/)	n.° Cheque	Cheque emitido a nombre de:
26	000167-2018	12/04/2018	10 000,00	03339003	Mario Gavino Solano Galán
27	000168-2018	12/04/2018	10 000,00	03339004	Mario Gavino Solano Galán
28	000169-2018	12/04/2018	10 000,00	03339005	Mario Gavino Solano Galán
29	00125-2018	10/05/2018	9 000,00	03339047	Mario Gavino Solano Galán
30	0127-2018	10/05/2018	12 000,00	03339049	Mario Gavino Solano Galán
31	000173-2018	11/06/2018	4 000,00	03339146	Edwim Francisco Dioses Garrido
32	0176-2018	13/06/2018	1 200,00	03339149	Mario Gavino Solano Galán
33	184-2018	14/06/2018	8 000,00	06971857	Mario Gavino Solano Galán
34	000210-2018	27/06/2018	8 000,00	06971882	Mario Gavino Solano Galán
35	000211-2018	27/06/2018	20 000,00	06971883	Mario Gavino Solano Galán
36	000212-2018	27/06/2018	15 000,00	06971884	Mario Gavino Solano Galán
37	000213-2018	27/06/2018	5 000,00	06971885	Mario Gavino Solano Galán
38	000227-2018	10/07/2018	9 696,29	06971900	Mario Gavino Solano Galán
39	000226-2018	10/07/2018	2 958,09	06971899	Mario Gavino Solano Galán
40	000247-2018	12/07/2018	3 889,20	06971921	Francisco Javier Rumiche Ruiz
41	333-2018	06/09/2018	20 000,00	06972013	Mario Gavino Solano Galán
42	289-2018	13/09/2018	10 000,00	06972023	Mario Gavino Solano Galán
43	000371-2018	02/10/2018	11 500,00	06972051	Mario Gavino Solano Galán
44	000374-2018	09/10/2018	6 700,00	06972056	Mario Gavino Solano Galán
45	422-2018	13/11/2018	21 000,00	06972117	Mario Gavino Solano Galán
46	441-2018	17/11/2018	6 000,00	06972136	Mario Gavino Solano Galán
Total			**365 140.58**		

Fuente: Comprobantes de pago remitidos a través de oficio n.° 003-2021-MDCNV/GM de 10 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 4 y 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Debe precisarse, que los Estados Bancarios de la cuenta corriente en moneda nacional n.° 00631-094643 denominada "PRESUPUESTO" **(Apéndice n.° 6),** abierta a nombre de la Entidad en el Banco de la Nación, registra como cobrados los cuarenta y seis (46) cheques **(Apéndice n.° 7)** citados en el cuadro n.° 1.

Es así que, a través de las cartas n.°s 560-2020-BN/0631 de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)** y 0027-2021-BN/0631 de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 9)** los representantes de la Agencia I Piura del Banco de la Nación, remitieron fotocopias visadas del anverso y reverso de

los cuarenta y seis (46) cheques detallados en el cuadro n.° 1 **(Apéndice n.° 7)**; corroborando con ello que las personas a quienes se les giró dichos cheques, fueron quienes hicieron efectivo el cobro.

En ese contexto, cabe traer a colación que la disposición contenida en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, recogida en el numeral 6.11 de las Disposiciones Generales, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV **(Apéndice n.° 10)**, expresamente señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días después de concluida la actividad materia del encargo; consecuentemente, los ocho (8) funcionarios, estaban obligados a realizar la respectiva rendición de cuentas de los recursos públicos que les fueron entregados bajo la modalidad de "Encargos Internos".

Sin embargo, revisada la información registrada en los "REPORTES DE VIÁTICOS Y ENCARGOS" **(Apéndice n.° 11)**, así como la contenida en el reporte de la cuenta 1205.0502 - Otras entregas a rendir cuenta, relacionado con rendiciones de cuentas pendientes de encargos otorgados, denominado "ANÁLISIS CUENTA REGISTRO" **(Apéndice n.° 12)**, ambos reportes correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, alcanzados por la Entidad mediante el oficio n.° 006-2021-MDCNV-GM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 13)** y oficio n.° 009-2021-MDCNV/GM de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, respectivamente, se constató que los ocho (8) funcionarios, no cumplieron con la obligatoria rendición de cuentas o la devolución de los recursos públicos que cobraron mediante los cheques que les fueron girados a cada uno de ellos con la finalidad de ejecutar "Encargos Internos".

Corroborando que los mencionados funcionarios no han rendido de manera oportuna y correcta, ni mucho menos han devuelto al erario público los montos que cobraron mediante los cuarenta y seis (46) cheques (**Apéndice n.° 7**) de la cuenta corriente en moneda nacional n.° 00631-094643 denominada "PRESUPUESTO", que les fueron girados por concepto de "Encargos Internos"; siendo la misma Entidad, la que a través del oficio n.° 009-2021-MDCNV/GM de 23 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 14**), remite el Informe n.° 067-2021/MDCNV-SGPC-DLS de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15),** mediante el cual adjunta el Reporte "*Viáticos/ Encargos pendientes por rendir (...)*" en el que se evidencia, que solo existe un importe devuelto por concepto de encargos internos por el monto de S/ 6 500,00, correspondiente al SIAF n.° 0000000043 del año 2017, corroborado por el área de Tesorería con Informe n.° 020-2021-MDCNV/TM/KPR de 26 de abril de 2021 remitido con oficio n.° 012-2021-MDCNV/GM de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15);** sin embargo, debe precisarse que dicho importe no corresponde a los comprobantes de pago consignados en el cuadro n.° 2.

En ese sentido, los ocho (8) funcionarios municipales, a pesar de haber cobrado los cheques **(Apéndice n.° 7)** que se les giró a su nombre con la finalidad de ejecutar "Encargos Internos", no realizaron de manera oportuna la rendición de cuentas respectiva o la devolución del monto cobrado que en total asciende a S/ 365 140.58, desconociéndose por lo tanto el uso y destino final que tales personas le dieron al patrimonio público.

Por otro lado, se advierte que vulnerando la prohibición expresa de no otorgar "Encargos Internos" a personas que tenían pendientes la rendición de cuentas o devoluciones de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados, establecida en el numeral 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, así como en el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV **(Apéndice n.° 10),** Mario Gavino Solano Galán, entonces Tesorero y "Responsable Titular" de las cuentas de la Entidad (**Apéndice n.° 23**), bajo la modalidad "Encargos Internos" se giró a su nombre y luego cobró un total de treinta y tres (33) cheques por un total de S/ 327 854.38 **(Apéndice n.° 7),** uno (1) en el año 2016 por S/ 10 000,00 y treinta y dos (32) en el año 2018 que suman

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Piura

S/ 317 854,38; ello, a pesar de tener pendientes de rendición encargos otorgados con anterioridad.

A esto se suma, que el aludido Tesorero, bajo el concepto de gastos por fiestas navideñas, en el año 2016 se giró a su nombre y luego cobró un (1) cheque en fecha posterior al 30 de noviembre, esto es, el 15 de diciembre de 2016 (cheque n.° 98674271 por S/ 10 000,00), transgrediendo con ello, la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15, vigente desde el 2 de octubre de 2010, que, entre otras disposiciones, estableció plazos y montos límites para operaciones de encargos, precisando en su artículo 4 lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución***
>
> *Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15[1], se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:*
> *(...)*
> *2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.*
> *(...)".*

De igual manera, se advierte que, al entonces Gerente Municipal, Alan Gabriel Marcelo Jaime, a pesar de no haber cumplido con rendir cuentas por concepto de "Encargos Internos" otorgados con anterioridad, se le entregaron recursos públicos bajo el mismo concepto por un total de S/ 13 697,00, a través de cinco (5) cheques **(Apéndice n.° 7)**, uno (1) de ellos en el año 2016 por S/ 500,00 (cheque n.° 86393446), y cuatro (4) en el año 2018 que suman S/ 13 197,00 (cheques n.°s 03338920, 03338898, 03338924 y 03338928).

2. Encargos internos emitidos durante el período 2015 – 2018 con rendición presentada y observada por la Entidad

Mediante oficios n.°s 006-2021-MDCNV/GM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, y 009-2021-MDCNV/GM de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, la Entidad ha reportado la existencia de dieciséis (16) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 16)** que cuentan con documentación de rendición (boletas, facturas, recibos por honorarios, etc.), la cual ha sido analizada y verificada por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Comprobantes de pago encontrados con documentación de rendición, la cual ha sido analizada y observada por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad

n.°	n.° Comprobante de pago	Nombre	Fecha	Monto (S/)	Observaciones efectuadas por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad
1	055	Mario Gavino Solano Galán	15/03/2018	1 000,00	*"... no se utilizó el Formato N° 02,... los documentos sustentatorios del gasto no cuentan con el V°B° y sello del titular de la unidad orgánica que solicite los fondos del encargo interno, así como de la Gerencia Municipal. Adicionalmente no se realizó el informe técnico de las actividades realizadas por el área usuaria, y se observa que solo los comprobantes: F/. 001-040191 (...), F/. 001-43444 (...), F/. 001-43443 (...) corresponden al concepto por el cual fue entregado el Encargo. Siendo que la F/.001-0135 corresponde a otros conceptos (...)".*

[1] La Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 modificó el artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15.

n.°	n.° Comprobante de pago	Nombre	Fecha	Monto (S/)	Observaciones efectuadas por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad
2	175	Mario Gavino Solano Galán	13/06/2018	1 200,00	*"... no se utilizó el Formato N° 02,... los documentos sustentatorios del gasto no cuentan con el V°B° y sello del titular de la unidad orgánica que solicite los fondos del encargo interno, así como de la Gerencia Municipal y se observa comprobantes de pago hasta por S/. 532.00 (...)".*
3	174	Mario Gavino Solano Galán	19/04/2018	5 000,00	*"(...) no se observa la referida resolución y asimismo los comprobantes anexados corresponden al año 2016, por lo que no constituyen documentos suficientes para dar por rendido el encargo interno".*
4	S/N	Mario Gavino Solano Galán	06/08/2018	10 000,00	*"(...) solo se anexan facturas relacionadas a ese concepto por el monto de S/. 710.00 por lo que es observable la rendición".*
5	203	Mario Gavino Solano Galán	07/05/2018	15 000,00	*"(...) solo se cuenta con comprobantes de pago autorizados hasta por el monto de S/. 9,533.00, existiendo una diferencia por rendir de S/ 5 467,00, recomendándose la notificación al responsable del encargo (...)".*
6	376	Mario Gavino Solano Galán	10/10/2018	7 500,00	*"(...) al respecto, no se cuenta con la Resolución administrativa o de alcaldía donde se autoriza el encargo interno y donde se debe señalar el fin del encargo interno, por lo que no se puede contrastar si se está rindiendo adecuadamente".*
7	411	Mario Gavino Solano Galán	26/10/2018	3 250,00	*"(...) no se utilizó el Formato N° 02 Resumen de rendición de cuentas por encargo interno recibido, asimismo las planillas no cuentan con la firma de los trabajadores en las planillas canceladas".*
8	45	Mario Gavino Solano Galán	13/03/2018	2 000,00	*"(...) no se utilizó el Formato N° 02 Resumen de rendición de cuentas por encargo interno recibido, no se encuentra la RA 074-2018-MDCNV donde se autorice y se señalen las actividades a realizar".*
9	1335	Nery Elizabeth Purizaca Eche	27/12/2016	5 975,93	*"(...) no se encuentra la referida resolución donde se detalle el fin del encargo, se observa que no se utilizó el Formato N° 02 Resumen de rendición de cuentas por encargo interno recibido, los documentos sustentatorios del gasto no cuentan con el V°B° y sello del titular de la unidad orgánica que solicite los fondos del encargo interno, así como de la Gerencia Municipal, y al ser un bien, no se encuentra con el V°B° del almacén o el acta de entrega a los beneficiarios".*
10	1294	Mario Gavino Solano Galán	14/12/2016	10 000,00	*"(...) no se utilizó el Formato N° 02 Resumen de rendición de cuentas por encargo interno recibido, los documentos sustentatorios del gasto no cuentan con el V°B° y sello del titular de la unidad orgánica que solicite los fondos del encargo interno así como de la Gerencia Municipal. Adicionalmente no se anexa lista de participantes, fotos del evento teniendo como fondos a los participantes, invitaciones así como otros documentos que acrediten el desarrollo del evento".*
11	168-2018	Mario Gavino Solano Galán	12/04/2018	8 000,00	*"... al respecto se informa que los comprobantes que se encuentran anexados a este comprobante no corresponden a rendición de cuentas. Por lo que se*

n.°	n.° Comprobante de pago	Nombre	Fecha	Monto (S/)	Observaciones efectuadas por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad
					recomienda la notificación al responsable para su rendición (...)".
12	418-2018	Mario Gavino Solano Galán	07/11/2018	6 000,00	*" (...) no se cuenta con la Resolución administrativa o de alcaldía donde se autoriza el encargo interno y donde se debe señalar el fin del encargo interno, por lo que no se puede contrastar si se está rindiendo adecuadamente, Por lo que se observa la rendición de cuentas y se recomienda la notificación al responsable para su rendición".*
13	287-2018	Mario Gavino Solano Galán	09/08/2018	5 000,00	*"(...) no se cuenta con la Resolución administrativa o de alcaldía donde se autoriza el encargo interno y donde se debe señalar el fin del encargo interno, por lo que no se puede contrastar si se está rindiendo adecuadamente, Por lo que se observa la rendición de cuentas y se recomienda la notificación al responsable para su rendición".*
14	165-2018	Mario Gavino Solano Galán	11/04/2018	7 000,00	*"(...) no se cuenta con la Resolución administrativa o de alcaldía donde se autoriza el encargo interno y donde se debe señalar el fin del encargo interno, por lo que no se puede contrastar si se está rindiendo adecuadamente, Por lo que se observa la rendición de cuentas y se recomienda la notificación al responsable para su rendición".*
15	87-2018	Claudio Paiva Navarro	20/02/2018	600,00	*"(...) no se encontró comprobantes de pago de rendición por lo que se recomienda la notificación del responsable del encargo".*
16	761-2015	Francisca Fajardo Saldarriaga	25/07/2015	4 000,00	*"(...) no se utilizó el Formato N° 02 Resumen de rendición de cuentas por encargo interno recibido; los documentos sustentatorios del gasto no cuentan con el V°B° y sello del titular de la unidad orgánica que solicite los fondos del encargo interno así como de la Gerencia Municipal. Adicionalmente no se anexa lista de participantes, fotos del evento teniendo como fondos a los participantes, invitaciones asi como otros documentos que acrediten el desarrollo del evento (...)".*
TOTAL				**91 525,93**	

Fuente: Informe n.° 054-2021/MDCNV-SGPC-DLS de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)** remitido con oficio n.° 006-2021-MDCNV/GM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 13),** Informe n.° 062-2021/MDCNV-SGPC-DLS de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)** remitido con oficio N° 009-2021-MDCNV/GM de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del análisis realizado por la Subgerente de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, dieciséis (16) comprobantes de pago detallados precedentemente que suman S/ 91 525,93 **(Apéndice n.° 16),** no han sido rendidos correctamente conforme lo establecido en la Directiva n.° 001-2016-MDCNV **(Apéndice n.° 10),** así como en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; por lo que mantienen el estado de "observado".

Asimismo, es de precisar, que según lo informado por la Entidad mediante oficio n.° 009-2021-MDCNV/GM de 23 de abril de 2021[2] **(Apéndice n.° 15),** recién en el mes de abril

[2] Se anexa el Informe n.° 018-2021-MDCNV/SG (e) de 22 de abril de 2021, mediante el cual se adjuntan fotocopias autenticadas de las notificaciones realizadas a los ex funcionarios. **(Apéndice n.° 19)**

de 2021 se ha notificado a los funcionarios detallados en el cuadro precedente[3], no encontrándose, anterior a ello, evidencia que demuestre la verificación de dichos encargos, ni acciones tendentes a la rendición y/o devolución de los comprobantes de pago que no tienen documentos de rendición, tomando en cuenta que todos ellos figuran en el Reporte *"Viáticos/ Encargos pendientes por rendir"*; **(Apéndice n.° 11)**; siendo la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad, bajo la supervisión de la Gerencia Municipal, quien tiene la responsabilidad de efectuar el seguimiento, verificación y evaluación de los encargos internos otorgados al personal de la institución, tal como lo establece la Directiva n.° 001-2016-MDCNV "Directiva de Normas y Procedimiento para el otorgamiento de encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital Cristo Nos Valga" **(Apéndice n.° 10)**, en cuyo numeral 6.9 señala: *"La Gerencia Administrativa a través de la Sub- Gerencia de Contabilidad efectuará el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas (...)"*; asimismo, en el numeral 7.6.6 establece: *"Corresponde a la Gerencias, Sub Gerencias, Jefaturas responsables de los sistemas administrativos, la función de realizar el control previo y concurrente de los gastos efectuados con encargos internos, dentro de su competencia funcional"*.

De lo expuesto se colige, en primer lugar, que cuarenta y seis (46) comprobantes de pago girados durante el periodo 2015 – 2018 **(Apéndice n.° 4)**, por concepto de "Encargos Internos" con sus respectivos cheques, a nombre de ocho (8) funcionarios de la Entidad no han sido rendidos a pesar del tiempo transcurrido por un monto total de S/ 365 140,58 (Trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta con 58/100 soles), desconociéndose por lo tanto el uso y destino final de tales recursos públicos.

Además, se ha evidenciado la existencia de dieciséis (16) comprobantes de pago por concepto de "Encargos Internos" por un total de S/ 91 525,93 **(Apéndice n.° 16)** con documentación de rendición; los cuales se encuentran en calidad de "observados" por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, habiéndoseles notificado a los beneficiarios de dichos encargos internos[4] a efecto que levanten las observaciones anotadas.

Los hechos descritos transgredieron la siguiente normativa:

- **Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006.**

 "Artículo 9°.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
 Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

 Artículo 10°.- Definición
 Son fondos públicos todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios que las unidades ejecutoras o entidades realizan, con arreglo a Ley.

 (...)
 Artículo 49°.- Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos
 Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la

[3] Mediante oficio n.° 009-2021-MDCNV/GM de 23 de abril de 2021, la Entidad señala *"...alcanza copias fedateadas de los cargos de oficios remitidos por Rendición de gastos durante la gestión municipal 2015-2018. Se precisa que a la fecha y en relación a oficio 07-2021-CG/GRPI-SCE MDCNV solo se han realizado estas notificaciones para el recupero, rendición y/o devolución de los encargos internos pendientes de rendición durante el período 2015 – 2018"* **(Apéndice n.° 14).**

[4] Mediante oficio N° 009-2021-MDCNV/GM de 23 de abril de 2021, la Entidad comunicó a esta comisión de control, la notificación de los referidos funcionarios. **(Apéndice n.° 14).**

Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, de 08 de abril de 2009.**

"Artículo 40°.- Encargos a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

- **Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15, a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, publicada el 2 de octubre de 2010.**

"Artículo 4°.- De los Encargos a personal de la Institución

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-

EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009 -EF/77.15.

2. *Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.*
3. *Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP".*

- **Directiva n.° 001-2016-MDCNV "Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016.**

"V. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación a todos los directivos, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, que por designación del nivel competente administren fondos otorgados bajo la modalidad de "Encarga Interno", así como de aquellos que autoricen o tramiten el requerimiento, asignación, utilización, rendición y control de dichos fondos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo Interno", siendo el área usuaria quien sustentará el requerimiento de habilitación de fondos públicos a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tarea y trabaja a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la subgerencia de logística y control patrimonial en la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana.

6.2 Para la aplicación de la presente directiva, se denominará "Encargo Interno", al desembolso económico otorgado, que la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos internos, no pueden ser efectuados de manera directa por la Gerencia de Administración a la que haga sus veces, tal como:

a. Desarrollo de eventos o talleres, cuyo detalle de gastos no puedan conocerse con precisión ni con debida anticipación.
b. Adquisiciones de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano encargado de las adquisiciones.
c. Contingencias derivadas de situaciones de emergencia.

(...)

6.4 No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devoluciones de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

6.5 No procede la entrega de dos (2) "Encargos Internos" en la misma fecha o en paralelo, ni el otorgamiento de "Encargos Internos" a dos o más servidores municipales por el mismo objeto.

6.6 Los fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos" otorgados a personal de la municipalidad, serán destinados solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios para la realización de actividades y/o proyectos que ejecute la MPH.

(...)

6.9 La Gerencia Administrativa a través de la Sub- Gerencia de Contabilidad efectuará el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas, asimismo podrá efectuar cotizaciones selectivas a fin de

desvirtuar cualquier sobre valuación de los costos de los bienes o de los gastos utilizados bajo la modalidad de "Encargo interno" en la Municipalidad.

(...)

6.13 El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de Encargos Internos no deben exceder de tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes, excepcionalmente se podrá solicitar mayores importes, solo si se cuenta con previo informe justificatorio de la unidad orgánica solicitante, así como la autorización de la Gerencia Municipal.

(...)

7.5 RENDICIÓN

7.5.1 Los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargo Interno" a los funcionarios o servidores municipales constituye un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada.

7.5.2 El encargo del manejo del Fondo elaborado y presentará ante la Sub-Gerencia de Contabilidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios. La rendición de cuentas los encargos se efectuarán únicamente con el Formato N° 02 "Resumen de Rendición de cuenta por Encargo Interno Recibido".

7.5.3 Vencido el plazo para rendición documentada del "Encargo Interno" indicado en el párrafo procedente, si el designado para la ejecución del gasto no cumpliera con la rendición de cuentas y/o la devolución de saldos del encargo no utilizados, el sub Gerente de contabilidad, bajo responsabilidad informará al Gerente de Administración, con copia al Sub-Gerente de Recursos Humanos, quienes efectuarán el descuento del íntegro de los fondos asignados, con cargo a sus remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones, CTS o cualquier otro ingreso que corresponda al funcionario o servidor encargado, referido descuento debe incluir los intereses legales(tasa de intereses legal efectiva que publica la Superintendencia de banca y seguros), que serán calculados por la Sub-Gerencia de contabilidad, para cuyo efecto remitirá copia del formato N° 1 debidamente suscrito por el encargado.

(...)

7.5.6 El saldo no utilizado del "Encargo Interno" será devuelto a la Sub Gerencia de Tesorería en el mismo plazo indicado en el numeral 7.5.2. el recibo de caja que acredita dicha devolución deberá ser presentado como parte de la rendición de cuentas.

(...)

7.5.10 La Sub-Gerencia de Contabilidad evaluará y dará conformidad a la rendiciones de cuenta dentro de cinco (05) días hábiles de recibidas las mismas, verificando la documentación sustentadora del gasto de acuerdos a los conceptos y monto total autorizado. De no encontrarse conforme procederá a su devolución al responsable del "Encargo Interno" para la Regularización respectiva en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

7.6 REGISTRADO, CONTROL Y CUSTODIA

7.6.1 La Sub Gerencia de Contabilidad efectuará el registro y control de los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", hasta su liquidación.

7.6.2 La Sub-Gerencia de Contabilidad efectuará el registro contable de la fase de Rendición en el sistema SIAF-SF.

7.6.3 La Sub Gerencia de Contabilidad será la encargada de archivar y custodiar las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargos Internos".

7.6.4 La Sub-Gerencia Contabilidad informará a la Gerencia de Administración sobre los casos de incumplimiento de presentación de la modalidad de "Encargos Internos" rendiciones de cuenta de los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargos Internos".

(...)

7.6.6 Corresponde a la Gerencias, Sub Gerencias, Jefaturas responsables de los sistemas administrativos, la función de realizar el control previo y concurrente de los gastos efectuados con encargos internos, dentro de su competencia funcional.

(...)

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1. Los funcionarios y trabajadores responsables del cumplimiento de la presente directiva deberán efectuar las acciones necesarias para cautelar los recursos encargados, así como su rendición en forma oportuna".

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.**

Título Preliminar

(...)

"Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

***1. Principio de legalidad. -** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*

(...)

***6. Principio de probidad y ética pública. -** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

(...)

"Artículo 2°. - Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

(...)

*"**Artículo 16°. - Enumeración de obligaciones***

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

(...)

"Artículo 6°. - Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

(...)

"Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

En conclusión, los encargos internos no rendidos han generado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 365 140,58; asimismo las rendiciones con documentación de rendición observadas, han vulnerado los principios de transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos; situación causada por el accionar de los funcionarios responsables de efectuar el control, seguimiento y supervisión de tales encargos, así como de verificar y evaluar los dieciséis (16), comprobantes de pago encontrados por el mismo concepto con documentación de rendición adjunta.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron alcanzados documentados parcialmente, los mismos que se presentan en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que los partícipes: Francisco Javier Rumiche Ruiz, Mario Gavino Solano Galán, Edwim Francisco Dioses Garrido, Demetrio Periche Chiroque, Silvia Alexssandra Yanac Bobadilla y José Franz Torres Flores, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación **(Apéndice n.° 22)**, forman parte del presente Informe de Control Específico.

- **Alan Gabriel Marcelo Jaime,** identificado con DNI n.° 43080122, Gerente Municipal[5], y jefe del área de Contabilidad[6], periodo de 9 de setiembre de 2015 al 27 de febrero de 2018 se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 01-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante carta n.° 002-2021-AGMJ-RI de 4 de mayo de 2021.

 Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente *"(...) Que los encargos recibidos a nombre de mi persona fueron para el desarrollo de eventos tales como actividades por Aniversario del Distrito de Cristo Nos Valga(...) Que, la rendición de dichos encargos, fueron presentados dentro de los (03) días posteriores de realizadas las actividades para la operatividad y funcionamiento de la entidad (...), de manera documentada";* sin embargo, el recurrente no acredita fehacientemente lo mencionado, puesto que no adjunta documentos que sustenten dichas rendiciones.

 Por otro lado, en cuanto al argumento *"(...) Que respecto a mi condición de Gerente Municipal y Jefe del área de Contabilidad (E), dentro de mis funciones de Supervisión y Verificación de las Rendiciones Prestadas (...) ningún funcionario en cuestión presentó a mi despacho las rendiciones por los encargos otorgados*", ello no lo exime de responsabilidad, toda vez, que en su calidad de Jefe del Área de Contabilidad estaba obligado a informar sobre los encargos internos pendientes de rendición, de conformidad con lo regulado en el numeral 7.6.4 de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV , que precisa: *"(...) La Sub-Gerencia Contabilidad informará a la Gerencia de Administración sobre los casos de incumplimiento de presentación de la modalidad de "Encargos Internos", rendiciones de cuenta de los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargos Internos"*; consecuentemente, al haber ejercido de manera

[5] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 118-2015-A/MDCV de 9/09/2015 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2018-MDCNV/A de 28/02/2018. **(Apéndice n.° 23).**
[6] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 111-2015-A/MDCV de 9/09/2015 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2018-MDCNV/A de 28/02/2018. **(Apéndice n.° 23).**

simultánea ambos cargos no puede alegar que desconocía de los encargos pendientes de rendir, más aún si, en su calidad de Gerente Municipal tenía a cargo la dirección de la administración municipal[7].

La Comisión de control evaluó sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

- **Francisco Javier Rumiche Ruiz**, identificado con DNI n.° 40704763, Gerente Municipal, periodo de 27 de febrero al 31 de diciembre de 2018[8], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 02-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021[9]; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos comunicados.

 La Comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

- **Mario Gavino Solano Galán,** identificado con DNI n.° 42057246, Tesorero, periodo de 17 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2018[10], se entregó el Aviso de notificación en su domicilio el 28 de abril de 2021; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no cumplió con recoger la cédula de comunicación y el pliego de hechos, no cumpliendo por ende, con presentar sus comentarios o aclaraciones correspondientes, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos.

 La Comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

- **Berly Mabel Alvarez Cherre,** identificada con DNI n.° 47048453, Subgerente de Rentas y Fiscalización, periodo de 4 de enero de 2016 al 28 de marzo de 2018[11], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 04-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante documento s/n de 5 de mayo de 2021.

 Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente: *"(…) Durante la gestión que ejercí en dicha Sub Gerencia,* ***he cumplido con realizar la rendición de los respectivos gastos, por lo que lógicamente la suscrita ha efectuado la rendición de los encargos internos que se indicado en el OFICIO N° 005-2021-CG/GRP-MDCNV-RI***". Al respecto, cabe precisar, que lo argumentado por la ex funcionaria no la exime de responsabilidad, toda vez, que no lo acredita de manera fehaciente con la documentación respectiva.

 La Comisión de control evaluó sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

[7] Se precisa que, mediante oficio n.° 014-2021-MDCNV/GM de 13 de mayo de 2021, la Gerenta Municipal señala "… *durante el periodo 2015 – 2018 no ha existido Gerente de Administración. No obstante, a la fecha tampoco existe, haciendo sus veces la Gerencia Municipal (…)"* **(Apéndice n.° 20).**

[8] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2018-MDCNV/A de 27/02/2018 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDCNV/A de 9/01/2019. **(Apéndice n.° 23).**

[9] Enviado y recibido vía correo electrónico frajar2010@hotmail.com **(Apéndice n.° 22).**

[10] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 123-2016-MDCNV/A de 17/08/2016 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2019-MDCNV/A de 9/01/2019. **(Apéndice n.° 23).**

[11] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2016-MDCNV/A de 4/01/2016 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2018-MDCNV/A de 28/03/2018. **(Apéndice n.° 23).**

- **Edwim Francisco Dioses Garrido,** identificado con DNI n.° 41607670, Subgerente de Obras y Urbanismo, período de 1 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018[12], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 05-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados.

 La Comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

- **Nery Elizabeth Purizaca Eche,** identificada con DNI n.° 71751345, Subgerente de Servicios Sociales y Comunales del 22 de junio al 19 de julio de 2016[13], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 06-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante documento s/n de 5 de mayo de 2021.

 Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente: *"(...) Durante la gestión que ejercí en dicho cargo,* ***he cumplido con realizar la rendición de los respectivos gastos, por lo que lógicamente la suscrita ha efectuado la rendición de los encargos internos que se indicado en el OFICIO N° 016-2021-CG/GRP-MDCNV-RI"***. Al respecto, cabe precisar, que lo argumentado por la funcionaria no la exime de responsabilidad, toda vez, que no lo acredita de manera fehaciente con la documentación respectiva.

 La Comisión de control evaluó sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

- **Juan Orlando Ruiz Alcedo,** identificado con DNI n.° 02715494, Subgerente de Obras y Urbanismo, período de 4 de enero al 1 de diciembre de 2016[14], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 07-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante documento s/n de 5 de mayo de 2021.

 Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente haber realizado actividades de búsqueda catastral en Registro Públicos correspondientes al área perimétrica del Caserío Santa Clara y al local donde se ubica la actual comisaría del distrito de Cristo Nos Valga; asimismo, señala que lo solicitado fue para gastos de movilidad, ploteo de planos en la ciudad de Piura y derechos de búsqueda ante Registros Públicos; sin embargo tales afirmaciones no son acreditadas fehacientemente, toda vez que en el documento de descargo no adjunta la boleta de depósito por tales servicios a los que hace referencia, ni tampoco declaración jurada u otros que acrediten el gasto por movilidad.

 La Comisión de control evaluó sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

[12] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 159-2016-MDCNV/A de 1/12/2016 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-201-MDCNV/A de 9/01/2019 **(Apéndice n.° 23).**

[13] Conforme figura en el Informe n.° 039-2016-MDCNV/AT de 19 de julio de 2016 adjunto al Comprobante de Pago n.° 693-2016 de 22/06/2016. Cabe precisar que, mediante documento s/n de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22),** la citada servidora señala *"... La suscrita laboró en la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga en el período 2015 al 2018, siendo que en el año* ***2016*** *me desempeñé como* ***Secretaria de Alcaldía*** *de la referida municipalidad"* **(Apéndice n.° 4);** posteriormente, fue designada como Subgerente de Servicios Sociales y Comunales mediante Resolución de Alcaldía n.° 220-2018-MDCNV/A de 25/09/2018 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MDCNV/A de 21/01/2019 **(Apéndice n.° 23).**

[14] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2016-MDCNV/A de 04/01/2016 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 160-2016-MDCNV/A de 1/12/2016 **(Apéndice n.° 23).**

- **José Nicanor Ipanaqué Trelles,** identificado con DNI n.° 02813228, Especialista del área de Logística, período de 4 de enero al 23 de febrero de 2016[15], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 08-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante Carta n.° 002-2020-BMVF de 5 de mayo de 2021[16].

 Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente *"(...) debido a que mi estado de salud postcovid 19, y a las secuelas que he contraído esto no me permite darle una respuesta oportuna e idónea al requerimiento de información solicitada por su representada tanto más y a la presente fecha aún no encuentro en un proceso de rehabilitación física y mental (...)".* En tal sentido, el partícipe no ha acreditado fehacientemente la rendición y/o devolución de los comprobantes de pago girados a su nombre que a la fecha se encuentran pendientes de rendición.

 La Comisión de control evaluó sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

- **Antonio Sacramento Cruz Morales,** identificado con DNI n.° 02729945, Gerente Municipal, período de 1 de enero al 31 de agosto de 2019[17], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 09-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante documento s/n de 3 de mayo de 2021.

 Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente: *"(...) cabe precisar que, corresponden a encargos internos realizados con anterioridad al período en que me desempeñé como Gerente Municipal. Por tanto, los trabajadores de la gestión comprendida del año 2015 al año 2018 de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, conocedores de dichos encargos internos, son quienes debieron actuar conforme lo establece la Directiva N° 001-2016-MDCNV";* es de precisar, que lo argumentado por el funcionario no lo exime de responsabilidad, toda vez, toda vez, que si bien los encargos internos, materia del presente servicio de control, se otorgaron en la gestión 2015-2018, el mencionado funcionario en calidad de Gerente Municipal de la gestión entrante tenía a cargo la dirección de la administración municipal y por ende la obligación de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204 y de la Directiva 008 -2018-CG/GTN ; más aún si como parte de la gestión entrante participó en la transferencia de la gestión administrativa, conforme es de verse en el Acta de Transferencia de la gestión municipal 2015-2018 (Apéndice n.° 21). Bajo este contexto, en ejercicio de sus atribuciones estaba en la obligación de efectuar acciones de seguimiento y control de los encargos internos otorgados pendientes de rendición; así como supervisión de los encargos internos con documentación de rendición.

 La Comisión de control evaluó sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

[15] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2016-MDCNV/A de 4/1/2016 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2016-MDCNV/A de 24/02/2016 **(Apéndice n.° 23).**

[16] Remitida desde la dirección de correo electrónico nicit@hotmail.com.

[17] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDCNV/A de 09/01/2019 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2019-MDCNV/A de 27/08/2019 **(Apéndice n.° 23).**

- **Pablo César Mena Chuyes,** identificado con DNI n.° 44358192, Gerente Municipal, período de 31 de agosto de 2019 al 30 de diciembre de 2020[18], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 10-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante Informe n.° 01-2021-PCMCH de 5 de mayo de 2021.

 Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente: *"(...) Respecto a las GRAVES IRREGULARIDADES que fueron detectadas en relación al cobro de Dinero del Estado – Transacciones Informales de Pago, debo precisar que las mismas se habrían materializado durante el desarrollo de la Gestión anterior, años 2015 – 2018".* Al respecto, cabe precisar, que lo argumentado por el ex funcionario no lo exime de responsabilidad, toda vez, que en calidad de Gerente Municipal tenía a cargo la dirección de la administración municipal[19] siendo además el responsable de la administración de los fondos públicos[20] de la Entidad y de su correcta utilización; teniendo asimismo como función específica la de dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas.

 En tal sentido, durante la Auditoría de Cumplimiento al *Proceso de girado y pagado de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos durante el periodo 2015 - 2018 por obras y servicios en la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"* ejecutada del 1 de setiembre al 16 de noviembre de 2020, el citado servidor se encontraba desempeñando funciones en calidad de Gerente Municipal, siendo que su mismo despacho informó a la comisión auditora, la existencia encargos internos que tenían documentación de rendición anexada y otros que no la tenían[21]; sin embargo, pese a ello, no se realizó la verificación y el control de dicha documentación. Este aspecto toma mayor relevancia, ya que la Entidad ratifica la inacción del citado Gerente, puesto que con oficio n.° 009-2021-MDCNV/GM de 23 de abril de 2021 señala **(Apéndice n.° 14)** *"(...) Informe N° 018-2021-/MDCNV de fecha 22.04.2021 emitido por la Secretaria General, mediante el cual alcanza copias fedateadas de los cargos de oficios remitidos por Rendición de gastos durante la gestión municipal 2015-2018. Se precisa que a la fecha y en relación a oficio 07-2021-CG/GRPI-SCE MDCNV solo se han realizado estas notificaciones para el recupero, rendición y/o devolución de los encargos internos pendientes de rendición durante el período 2015 – 2018".*

 La Comisión de control evaluó sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

- **Demetrio Periche Chiroque,** identificado con DNI n.° 03383832, Subgerente de Presupuesto y Contabilidad, período de 1 de abril al 9 de octubre de 2019[22], se entregó el Aviso de notificación en su domicilio el 28 de abril de 2021; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no cumplió con recoger la cédula de comunicación y el pliego de hechos, no cumpliendo por ende, con presentar sus comentarios o aclaraciones correspondientes,

[18] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2019-MDCNV/A de 27/08/2019 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2020-MDCNV-A de 30/12/2020 **(Apéndice n.° 23).**

[19] **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 28 de mayo de 2003.**
"ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL
La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)".

[20] **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, promulgada el 21 de marzo de 2006 y publicada el 22 de marzo de 2006.**
"Artículo 9°.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el ***Director General de Administración*** *o quien haga sus veces y el* ***Tesorero,*** *cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público".*

[21] Mediante oficio n.° 054-2020/MDCNV-GM-PCMCH de 7 de diciembre de 2020 adjunta el Informe n.° 060-2020/MDCNV-OT-KPR de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21).**

[22] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 095-2019-MDCNV/A de 23/04/2019 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2019-MDCNV-A de 09/10/2019 **(Apéndice n.° 23).**

situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos.

La Comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

- **Silvia Alexssandra Yanac Bobadilla,** identificado con DNI n.° 73113601, Subgerente de Presupuesto y encargada de Contabilidad, período de 9 de octubre de 2019 al 9 de enero de 2020[23], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 12-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados.

 La Comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

- **José Franz Torres Flores,** identificado con DNI n.° 43982229, Subgerente de Presupuesto y encargado de Contabilidad, período de 9 de enero al 31 de diciembre de 2020[24], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 13-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV de 28 de abril de 2021; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados.

 La Comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del presente Informe de Control Específico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Otorgamiento de encargos internos durante el período 2015 – 2018 a nombre de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga que no han sido rendidos, han generado un perjuicio económico por S/ 365 140,58, así como otros que han sido observados, afectaron la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Otorgamiento de encargos internos durante el período 2015 – 2018 a nombre de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga que no han sido rendidos, han generado un perjuicio económico por S/ 365 140,58, así como otros que han sido observados, afectaron la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

[23] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2019-MDCNV/A de 09/10/2019 y cesó sus funciones el 09/01/2020 según lo informado por la Entidad mediante informe n.° 014-2021-MDCNV/SG (e) de 05/04/2021 **(Apéndice n.° 23).**

[24] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 07-2020-MDCNV-A de 09/01/2020 y cesó sus funciones según lo informado por la Entidad mediante informe n.° 014-2021-MDCNV/SG (e) de 05/04/2021 **(Apéndice n.° 23).**

Alan Gabriel Marcelo Jaime, identificado con DNI n.° 43080122, Gerente Municipal y jefe del área de Contabilidad, periodo de 9 de setiembre de 2015 al 27 de febrero de 2018.

Quien, a la fecha, mantiene cinco (5) encargos internos pendientes de rendición, los cuales fueron otorgados durante los años 2016 y 2018 por el monto total de S/ 13 697,00[25], generando perjuicio económico a la Entidad y afectando la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos.

Asimismo, en su condición de Gerente Municipal y jefe del área de Contabilidad, no realizó, durante su periodo de gestión, acciones de control y seguimiento de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos que se encuentran pendientes de rendición; así como acciones de supervisión, verificación y evaluación a los comprobantes de pago que cuentan con documentación de rendición, detallados en el cuadro n.° 3 del presente informe, de conformidad con lo establecido Directiva n.° 001-2016-MDCNV, "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga" **(Apéndice n.° 10);** y en virtud de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en los artículos n.°s 9 y 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 40°, numerales 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, de 08 de abril de 2009, referidos a encargos a personal de la institución, rendición de cuentas y entrega de nuevos encargos internos.

Así también, transgredió lo señalado en los numerales 6.4 y 6.9 del artículo VI Disposiciones Generales, así como los numerales 7.5 Rendición y 7.6 Registrado, Control y Custodia y numeral 11.1 del artículo XI Disposiciones Complementarias, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV *"Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, referidos a entrega de nuevos encargos, funciones de la Gerencia Administrativa respecto a los fondos otorgados, disposiciones para la rendición de fondos y disposiciones para el registro, control y custodia, así como disposiciones complementarias, respectivamente.

Además, ha incumplido sus funciones como Gerente Municipal, contempladas en el artículo 23° y los numerales 1), 7) y 22) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 003-2015- MDCNV, de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, que establecen:

> *"Art. 23°.- La Gerencia Municipal es el órgano responsable de dirigir y supervisar la gestión administrativa de la Municipalidad en su conjunto, está a cargo del Gerente Municipal, quien cumple y hace cumplir las disposiciones que emanan del Concejo Municipal y de la Alcaldía.*
>
> *(...)*
> *Art. 25°.-*
> *Son funciones específicas de la Gerencia Municipal:*

[25] Comprobantes de pago n.°s 0630-2016 de 30/11/2016 por S/ 500,00; 0080-2017 de 19/02/2018 por S/ 8 000,00; 0091-2018 de 19/02/2018 por S/ 400,00; 0089-2018 de 23/02/2018 por S/ 2 955,00 y 0090-2018 de 23/02/2018 por S/ 1 842,00 **(Apéndice n.° 4).**

1) Dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales, que desarrollan las diversas unidades orgánicas de la municipalidad.
(...)
7) Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos y egresos municipales, conforme a la normatividad vigente.
(...)
22) Coordinar, monitorear y evaluar la sistematización de los procesos y procedimientos administrativos de la municipalidad".

De igual manera, ha incumplido sus funciones como jefe del Área de Contabilidad, contempladas en el artículo 62°, numerales 6), 7), 8) y 10) del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 003-2015- MDCNV, de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, que establecen:

"(...)
Sobre el Sistema de Contabilidad:
6) Procesar y registrar la documentación sustentatoria de las operaciones de ingresos y egresos, por partidas y asignaciones genéricas y específicas, para el control correcto de los recursos financieros y presupuestarios de la municipalidad.

7) Efectuar el control previo y concurrente de la documentación fuente de los ingresos municipales y de los pagos de los compromisos financieros – presupuestarios, así como, sobre todos los actos u operaciones financieras y administrativas de su competencia.

8) Llevar el control y mantener actualizada la contabilidad municipal de acuerdo con las normas básicas del sistema contable gubernamental, y elaborar.
(...)

10) Evaluar e informar periódicamente sobre la gestión administrativa, financiera y presupuestaria de la municipalidad".

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como obligaciones del empleado público, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "(...) *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Francisco Javier Rumiche Ruiz, identificado con DNI n.° 40704763, Gerente Municipal, periodo de 27 de febrero al 31 de diciembre de 2018.

Quien, a la fecha, mantiene un (1) encargo interno pendiente de rendición, el cual fue otorgado durante el año 2018 por S/ 3 889,20[26], generando por ende perjuicio económico a la Entidad y afectando los principios de transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos.

[26] Comprobante de pago n.° 0247-2018 de 12/07/2018, por S/ 3 889,20.

Asimismo, por no haber realizado, en su condición de Gerente Municipal, acciones de control y seguimiento de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos que se encuentran pendientes de rendición; así como acciones de supervisión y verificación a los dieciséis (16) comprobantes de pago que cuentan con documentación de rendición, de conformidad con lo establecido Directiva n.° 001-2016-MDCNV, "*Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga*" **(Apéndice n.° 10)**; y en virtud de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 003-2015- MDCNV, de 30 de diciembre de 2015

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en los artículos n.°s 9 y 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 40°, numerales 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, de 08 de abril de 2009, referidos a encargos personal a de la institución, rendición de cuentas y entrega de nuevos encargos internos.

Así también, transgredió lo señalado en los numerales 6.4 y 6.9 del artículo VI Disposiciones Generales, así como los numerales 7.5 Rendición y 7.6 Registrado, Control y Custodia y numeral 11.1 del artículo XI Disposiciones Complementarias, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV "*Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga*", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016, referidos a entrega de nuevos encargos, funciones de la Gerencia Administrativa respecto a los fondos otorgados, disposiciones para la rendición de fondos, disposiciones para el registro, control y custodia, así como disposiciones complementarias, respectivamente.

Sumado a ello, ha incumplido sus funciones como Gerente Municipal, contempladas en el artículo 23° y los numerales 1), 7) y 22) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 003-2015- MDCNV, de 30 de diciembre de 2015. **(Apéndice n.° 23).**

> *"Art. 23°.- La Gerencia Municipal es el órgano responsable de dirigir y supervisar la gestión administrativa de la Municipalidad en su conjunto, está a cargo del Gerente Municipal, quien cumple y hace cumplir las disposiciones que emanan del Concejo Municipal y de la Alcaldía.*
>
> *(...)*
> *Art. 25°.-*
> *Son funciones específicas de la Gerencia Municipal:*
>
> *1) Dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales, que desarrollan las diversas unidades orgánicas de la municipalidad.*
> *(...)*
>
> *7) Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos y egresos municipales, conforme a la normatividad vigente.*
> *(...)*
>
> *22) Coordinar, monitorear y evaluar la sistematización de los procesos y procedimientos administrativos de la municipalidad".*

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como enumeración de obligaciones, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "(...) *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Mario Gavino Solano Galán, identificado con DNI n.° 42057246, Tesorero, periodo de 17 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Quien, a la fecha, mantiene treinta y tres (33) encargos internos pendientes de rendición, los cuales fueron otorgados durante los años 2016 y 2018 por un total de S/ 327 854,38[27], generando por ende perjuicio económico a la Entidad y afectando los principios de transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo n.° 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 40°, numerales 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, de 08 de abril de 2009, referidos a encargos a personal de la institución, rendición de cuentas y entrega de nuevos encargos internos.

Así también, transgredió lo señalado en el numeral 6.4 del artículo VI Disposiciones Generales, así como el numeral 7.5 Rendición, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV *"Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, referidos a entrega de nuevos encargos y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargo Interno", respectivamente.

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del

[27] Comprobantes de pago n.°s 1299-2016 de 15/12/2016 por S/ 10 000,00; 0088-2018 de 22/02/2018 por S/ 15 000,00; 0127-2018 de 19/03/2018 por S/ 12 000,00; 0167-2018 de 12/04/2018 por S/ 10 000,00; 0168-2018 de 12/04/2018 por S/ 10 000, 00; 0169-2018 de 12/04/2018 por S/ 10 000,00; 0118-2018 de 09/03/2018 por S/ 10 000,00; 0049-2018 de 13/03/2018 por S/ 3 000,00; 0050-2018 de 13/03/2018 por S/ 3 000,00; 0054-2018 de 15/03/2018 por S/ 1 600,00; 0055-2018 de 16/03/2018 por S/ 5 000,00; 0057-2018 de 19/03/2018 por S/ 12 200,00; 0154-2018 de 27/03/2018 por S/ 5 000,00; 0160-2018 de 28/03/2018 por S/ 10 000,00; 0162-2018 de 28/03/2018 por S/ 22 000,00; 0162-2018 de 06/04/2018 por S/ 20 000,00; 0164-2018 de 10/04/2018 por S/ 10 000,00; 0125-2018 de 10/05/2018 por S/ 9 000,00; 0127-2018 de 10/05/2018 por S/ 12 000,00; 0176-2018 de 13/06/2018 por S/ 1 200,00; 0184-2018 de 14/06/2018 por S/ 8 000,00; 0210-2018 de 27/06/2018 por S/ 8 000,00; 0211-2018 de 27/06/2018 por S/ 20 000,00; 0212-2018 de 27/06/2018 por S/ 15 000,00; 0213-2018 de 27/06/2018 por S/ 5 000,00; 0226-2018 de 10/07/2018 por S/ 2 958,09; 0227-2018 de 10/07/2018 por S/ 9 696,29; 0333-2018 de 06/09/2018 por S/ 20 000,00; 0289-2018 de 13/09/2018 por S/ 10 000,00; 0371-2018 de 02/10/2018 por S/ 11 500,00; 0374-2018 de 09/10/2018 por S/ 6 700,00; 0422-2018 de 13/11/2018 por S/ 21 000,00; 0441-2018 de 17/11/2018 por S/ 6, 000 **(Apéndice n.° 4).**

artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como enumeración de obligaciones, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "(...) *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Berly Mabel Álvarez Cherre, identificada con DNI n.° 47048453, Subgerente de Rentas y Fiscalización, periodo de 4 de enero de 2016 al 28 de marzo de 2018.

Quien, a la fecha, mantiene dos (2) encargos internos pendientes de rendición, los cuales fueron otorgados durante el año 2016 por un total de S/ 5 000,00[28], generando por ende perjuicio económico a la Entidad y afectando los principios de transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo n.° 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 40°, numerales 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, de 08 de abril de 2009, referidos a encargos a personal de la institución, rendición de cuentas y entrega de nuevos encargos internos.

Así también, transgredió lo señalado en el numeral 6.4 del artículo VI Disposiciones Generales, así como el numeral 7.5 Rendición, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV *"Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, referidos a entrega de nuevos encargos y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargo Interno", respectivamente.

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como enumeración de obligaciones.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "(...) *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad;

[28] Comprobantes de pago n.°s 790-2016 de 01/04/2016 por S/ 134 ,00 y 0146-2016 de 22/02/2016 por S/ 4 866,00. **(Apéndice n.° 4)**

asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Edwim Francisco Dioses Garrido, identificado con DNI n.° 41607670, Subgerente de Obras y Urbanismo, período de 1 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Quien, a la fecha, mantiene un (1) encargo interno pendiente de rendición, el cual fue otorgado durante el año 2018 por un total de S/ 4 000,00[29], generando por ende perjuicio económico a la Entidad y afectando los principios de transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo n.° 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 40°, numerales 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, de 08 de abril de 2009, referidos a encargos a personal de la institución, rendición de cuentas y entrega de nuevos encargos internos, respectivamente.

Así también, transgredió lo señalado en el numeral 6.4 del artículo VI Disposiciones Generales, así como el numeral 7.5 Rendición, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV *"Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, referidos a entrega de nuevos encargos y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargo Interno", respectivamente.

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como obligaciones del empleado público, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "(...) *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Nery Elizabeth Purizaca Eche, identificada con DNI n.° 71751345, Subgerente de Servicios Sociales y Comunales del 22 de junio al 19 de julio de 2016[30].

[29] Comprobantes de pago n.°s 0173-2018 de 11/06/2018 por S/ 4 000 ,00 **(Apéndice n.° 4).**

[30] Conforme figura en el Informe n.° 039-2016-MDCNV/AT de 19 de julio de 2016 adjunto al Comprobante de Pago n.° 693-2016 de 22/06/2016. Cabe precisar que, mediante documento s/n de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, la citada servidora señala *"... La suscrita laboró en la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga en el período 2015 al 2018, siendo que en el año **2016** me desempeñé como **Secretaria de Alcaldía** de la referida municipalidad"* **(Apéndice n.° 4)**; posteriormente, fue designada como Subgerente de Servicios Sociales y Comunales mediante Resolución de Alcaldía n.° 220-2018-MDCNV/A de 25/09/2018 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MDCNV/A de 21/01/2019. **(Apéndice n.° 23).**

Quien, a la fecha, mantiene un (1) encargo interno pendiente de rendición, el cual fue otorgado durante el año 2016 por un total de S/ 500,00[31], generando por ende perjuicio económico a la Entidad y afectando los principios de transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo n.° 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 40°, numerales 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, de 08 de abril de 2009, referidos a encargos a personal de la institución, rendición de cuentas y entrega de nuevos encargos internos, respectivamente.

Así también, transgredió lo señalado en el numeral 6.4 del artículo VI Disposiciones Generales, así como el numeral 7.5 Rendición, de la Directiva n° 001-2016-MDCNV *"Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, referidos a entrega de nuevos encargos y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargo Interno", respectivamente.

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como obligaciones del empleado público, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Juan Orlando Ruiz Alcedo, identificado con DNI n.° 02715494, Subgerente de Obras y Urbanismo, periodo de 4 de enero al 1 de diciembre de 2016.

Quien, a la fecha, mantiene un (1) encargo interno pendiente de rendición, el cual fue otorgado durante el año 2016 por un total de S/ 200,00[32], generando por ende perjuicio económico a la Entidad y afectando los principios de transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo n.° 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

[31] Comprobante de pago n.° 0693-2016 de 22/06/2016 por S/ 500 ,00 **(Apéndice n.° 4).**
[32] Comprobante de pago n.° 0979-2016 de 15/09/2016 por S/ 200 ,00 **(Apéndice n.° 4).**

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 40°, numerales 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, de 08 de abril de 2009, referidos a encargos a personal de la institución, rendición de cuentas y entrega de nuevos encargos internos, respectivamente.

Así también, transgredió lo señalado en el numeral 6.4 del artículo VI Disposiciones Generales, así como el numeral 7.5 Rendición, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV *"Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, referidos a entrega de nuevos encargos y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargo Interno", respectivamente.

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como enumeración de obligaciones, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

José Nicanor Ipanaqué Trelles, identificado con DNI n.° 02813228, Especialista del área de Logística, período de 4 de enero al 23 de febrero de 2016.

Quien, a la fecha, mantiene dos (2) encargos internos pendientes de rendición, los cuales fueron otorgados durante el año 2016 por un total de S/ 10 000,00[33], generando por ende perjuicio económico a la Entidad y afectando los principios de transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo n.° 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referido a rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 40°, numerales 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, de 08 de abril de 2009, referidos a encargos a personal de la institución, rendición de cuentas y entrega de nuevos encargos internos; respectivamente.

Así también, transgredió lo señalado en el numeral 6.4 del artículo VI Disposiciones Generales, así como el numeral 7.5 Rendición, de la Directiva N° 001-2016-MDCNV *"Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, referidos a entrega de nuevos

[33] Comprobantes de pago n.°s 0080-2016 de 01/02/2016 por S/ 5 000 ,00; 0081-2016 de 01/02/2016 por S/ 5 000,00. **(Apéndice n.° 4).**

encargos y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargo Interno", respectivamente.

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como enumeración de obligaciones, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Antonio Sacramento Cruz Morales, identificado con DNI n.° 02729945, Gerente Municipal, periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2019.

Quien, en su condición de Gerente Municipal, no realizó, durante su gestión, acciones de control y seguimiento de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos que se encuentran pendientes de rendición; así como acciones de supervisión y verificación a los dieciséis (16) comprobantes de pago que cuentan con documentación de rendición, de conformidad con lo establecido Directiva n.° 001-2016-MDCNV, "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga" **(Apéndice n.° 10);** y en virtud de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en los artículos n.°s 9 y 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, los numerales 6.9 y 7.6.6. de los artículos VI. y VII. Disposiciones Generales, y el numeral 11.1 del artículo XI .Disposiciones Complementarias, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV "Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, referidos a las funciones de la Gerencia Administrativa respecto a los fondos otorgados y la responsabilidad del cumplimiento de la presente directiva.

Además, ha incumplido sus funciones como Gerente Municipal, contempladas en el artículo 23° y los numerales 1), 7) y 22) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 003-2015- MDCNV, de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 23),** referidos a las funciones específicas de la Gerencia Municipal.

> *"Art. 23°.- La Gerencia Municipal es el órgano responsable de dirigir y supervisar la gestión administrativa de la Municipalidad en su conjunto, está a cargo del Gerente Municipal, quien cumple y hace cumplir las disposiciones que emanan del Concejo Municipal y de la Alcaldía.*
>
> *(...)*
> *Art. 25°.-*

Son funciones específicas de la Gerencia Municipal:

1) Dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales, que desarrollan las diversas unidades orgánicas de la municipalidad.
(...)
7) Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos y egresos municipales, conforme a la normatividad vigente.
(...)
22) Coordinar, monitorear y evaluar la sistematización de los procesos y procedimientos administrativos de la municipalidad".

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como enumeración de obligaciones, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "(...) *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad.

Pablo César Mena Chuyes, identificado con DNI n.° 44358192, Gerente Municipal, período de 31 de agosto de 2019 al 30 de diciembre de 2020.

Quien, en su condición de Gerente Municipal, no realizó, durante su gestión, acciones de control y seguimiento de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos que se encuentran pendientes de rendición; así como acciones de supervisión y verificación a los dieciséis (16) comprobantes de pago que cuentan con documentación de rendición, de conformidad con lo establecido Directiva n.° 001-2016-MDCNV, "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga" **(Apéndice n.° 10);** y en virtud de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en los artículos n.°s 9 y 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, los numerales 6.9 y 7.6.6. de los artículos VI. y VII. Disposiciones Generales, y el numeral 11.1 del artículo XI .Disposiciones Complementarias, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV "Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, referidos a las funciones de la Gerencia Administrativa respecto a los fondos otorgados y la responsabilidad del cumplimiento de la presente directiva.

Además, ha incumplido sus funciones como Gerente Municipal, contempladas en el artículo 23° y los numerales 1), 7) y 22) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 003-2015- MDCNV, de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, que establecen:

"Art. 23°.- La Gerencia Municipal es el órgano responsable de dirigir y supervisar la gestión administrativa de la Municipalidad en su conjunto, está a cargo del Gerente Municipal, quien cumple y hace cumplir las disposiciones que emanan del Concejo Municipal y de la Alcaldía.

(...)
Art. 25°.-
Son funciones específicas de la Gerencia Municipal:

1) Dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales, que desarrollan las diversas unidades orgánicas de la municipalidad.
(...)
7) Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos y egresos municipales, conforme a la normatividad vigente.
(...)
22) Coordinar, monitorear y evaluar la sistematización de los procesos y procedimientos administrativos de la municipalidad".

De igual manera, ha incumplido sus funciones como Gerente Municipal, contempladas en el artículo 10° numerales 1 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2020- MDCNV, de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, que establecen:

"(...)

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales y la aplicación de las normas de los sistemas administrativos emitidos por los órganos rectores del sector público nacional.

(...)
7. Verificar y validar mensualmente el Balance de Comprobación, Balance General, Estados Presupuestarios, Estados de Fondos Disponibles; y anualmente el Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto con sus respectivos análisis y notas de contabilidad".

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como enumeración de obligaciones, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad.

Demetrio Periche Chiroque, identificado con DNI n.° 03383832, Subgerente de Presupuesto y Contabilidad, período de 1 de abril al 9 de octubre de 2019.

Quien, en su condición de encargado de Subgerente de Presupuesto y Contabilidad, no realizó, durante su gestión, acciones de control y seguimiento de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos que se encuentran pendientes de rendición; así como acciones de verificación y evaluación a los dieciséis (16) comprobantes de pago que cuentan con documentación de rendición, de conformidad con lo establecido Directiva n.° 001-2016-MDCNV, "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargos Internos al personal

de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga" **(Apéndice n.° 10);** y en virtud de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo n.° 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referido a devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, el numeral 6.9 del artículo VI. Disposiciones generales, así como los numerales 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.10 y 7.6.1, 7.6.2, 7.6.3, 7.6.4 y 7.6.6 y artículo XI, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV "Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"; aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016, **(Apéndice n.° 10),** referidos a las funciones de la Sub- Gerencia de Contabilidad respecto a los fondos otorgados y responsabilidad del cumplimiento de la citada directiva.

Además, ha incumplido sus funciones como encargado de Contabilidad, contempladas en el artículo 62°, numerales 6), 7), 8) y 10) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 003-2015- MDCNV, de 30 de diciembre de 2015, referidas a las funciones del Sistema de Contabilidad **(Apéndice n.° 23).**

> *"(...)*
>
> *Sobre el Sistema de Contabilidad:*
> *6) Procesar y registrar la documentación sustentatoria de las operaciones de ingresos y egresos, por partidas y asignaciones genéricas y específicas, para el control correcto de los recursos financieros y presupuestarios de la municipalidad.*
>
> *7) Efectuar el control previo y concurrente de la documentación fuente de los ingresos municipales y de los pagos de los compromisos financieros – presupuestarios, así como, sobre todos los actos u operaciones financieras y administrativas de su competencia.*
>
> *8) Llevar el control y mantener actualizada la contabilidad municipal de acuerdo con las normas básicas del sistema contable gubernamental, y elaborar.*
>
> *(...)*
>
> *10) Evaluar e informar periódicamente sobre la gestión administrativa, financiera y presupuestaria de la municipalidad".*

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como enumeración de obligaciones, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "(...) *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad.

Silvia Alexssandra Yanac Bobadilla, identificado con DNI n.° 73113601, Subgerente de Presupuesto y encargada de Contabilidad, periodo de 9 de octubre de 2019 al 9 de enero de 2020.

Quien, en su condición de encargada de Contabilidad, no realizó, durante su gestión acciones de control y seguimiento de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos que se encuentran pendientes de rendición; así como acciones de verificación y evaluación a los dieciséis (16) comprobantes de pago que cuentan con documentación de rendición, de conformidad con lo establecido Directiva n.° 001-2016-MDCNV, "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga" **(Apéndice n.° 10);** y en virtud de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo n.° 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referido a devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, el numeral 6.9 del artículo VI. Disposiciones generales, así como los numerales 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.10 y 7.6.1, 7.6.2, 7.6.3, 7.6.4 y 7.6.6 y artículo XI, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV "Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"; aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016, **(Apéndice n.° 10),** referidos a las funciones de la Sub- Gerencia de Contabilidad respecto a los fondos otorgados y responsabilidad del cumplimiento de la citada directiva.

Además, ha incumplido sus funciones como encargada de Contabilidad, contempladas en el artículo 62°, numerales 6), 7), 8) y 10) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 003-2015- MDCNV, de 30 de diciembre de 2015, referidas a las funciones del Sistema de Contabilidad. **(Apéndice n.° 23).**

> *"(...)*
> *Sobre el Sistema de Contabilidad:*
> *6) Procesar y registrar la documentación sustentatoria de las operaciones de ingresos y egresos, por partidas y asignaciones genéricas y específicas, para el control correcto de los recursos financieros y presupuestarios de la municipalidad.*
>
> *7) Efectuar el control previo y concurrente de la documentación fuente de los ingresos municipales y de los pagos de los compromisos financieros – presupuestarios, así como, sobre todos los actos u operaciones financieras y administrativas de su competencia.*
>
> *8) Llevar el control y mantener actualizada la contabilidad municipal de acuerdo con las normas básicas del sistema contable gubernamental, y elaborar.*
>
> *(...)*
> *10) Evaluar e informar periódicamente sobre la gestión administrativa, financiera y presupuestaria de la municipalidad".*

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como enumeración de obligaciones, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "(...) *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad.

José Franz Torres Flores, identificado con DNI n.° 43982229, Subgerente de Presupuesto y encargado de Contabilidad, período de 9 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Quien, en su condición de encargado de Contabilidad, no realizó, durante su gestión, acciones de control y seguimiento de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos que se encuentran pendientes de rendición; así como acciones de verificación y evaluación a los dieciséis (16) comprobantes de pago que cuentan con documentación de rendición, de conformidad con lo establecido Directiva n.° 001-2016-MDCNV, "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga" **(Apéndice n.° 10);** y en virtud de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Transgrediendo con su accionar lo dispuesto en el artículo n.° 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referido a devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, el numeral 6.9 del artículo VI. Disposiciones generales, así como los numerales 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.10 y 7.6.1, 7.6.2, 7.6.3, 7.6.4 y 7.6.6 y artículo XI, de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV "Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga"; aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016, **(Apéndice n.° 10),** referidos a las funciones de la Sub- Gerencia de Contabilidad respecto a los fondos otorgados y responsabilidad del cumplimiento de la citada directiva.

Además, ha incumplido sus funciones como encargado de Contabilidad, contempladas en el artículo 62°, numerales 6), 7), 8) y 10) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 003-2015- MDCNV, de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, que señala:

> *"(...)*
> *Sobre el Sistema de Contabilidad:*
> *6) Procesar y registrar la documentación sustentatoria de las operaciones de ingresos y egresos, por partidas y asignaciones genéricas y específicas, para el control correcto de los recursos financieros y presupuestarios de la municipalidad.*
>
> *7) Efectuar el control previo y concurrente de la documentación fuente de los ingresos municipales y de los pagos de los compromisos financieros – presupuestarios, así como, sobre todos los actos u operaciones financieras y administrativas de su competencia.*
>
> *8) Llevar el control y mantener actualizada la contabilidad municipal de acuerdo con las normas básicas del sistema contable gubernamental, y elaborar.*
>
> *(...)*
> *10) Evaluar e informar periódicamente sobre la gestión administrativa, financiera y presupuestaria de la municipalidad".*

Así también, los numerales 1, 4 y 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2020- MDCNV, de 27 de noviembre de 2020, referidas a las funciones específicas del área de Contabilidad. **(Apéndice n.° 23).**

> *"(...)*
> *Artículo 53° DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS*
> 1. *Programar, organizar, ejecutar, controlar y coordinar las actividades del Sistema de Contabilidad Gubernamental integrada a la Municipalidad.*
>
> *(...)*

4. *Mantener actualizada la Contabilidad Municipal en el Sistema Integrado de Administración Financiera para Gobiernos Locales SIAF - GL*

12. *Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal del gasto de la Municipalidad, ajustándose a la programación de pago establecida y a los montos presupuestados".*

Por otro lado, ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la citada Ley, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, así como enumeración de obligaciones, respectivamente.

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, se formula la conclusión siguiente:

De la evaluación a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, en adelante la "Entidad" y de la revisión efectuada al Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante el "SIAF-RP", relacionada con los encargos internos pendientes de rendición durante el período 2015 - 2018, se constató que recursos públicos por un total de S/ 365 140,58 que la Entidad desembolsó por concepto de "Encargos Internos", no han sido rendidos a pesar del tiempo transcurrido; siendo ocho (8) funcionarios los beneficiarios que recibieron dicho patrimonio estatal y que no han cumplido con realizar la rendición de cuentas correspondiente, habiéndoseles entregado fondos públicos a través de la emisión de cuarenta y seis (46) comprobantes de pago e igual cantidad de cheques. Asimismo, se verificó la existencia de dieciséis (16), comprobantes de pago por el mismo concepto con documentación de rendición observada por la Entidad.

Hechos que transgredieron lo señalado en los artículos n.°s 9, 10 y 49 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos, definición y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente.

Asimismo, lo establecido en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referidos a Encargos a personal de la institución. Además, lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido al otorgamiento de los encargos a personal de la institución.

Así también, lo estipulado en los numerales V, VI y XI de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV "Directiva de normas y procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga", referidos a ámbito de aplicación, disposiciones generales y disposiciones complementarias, respectivamente.

De igual manera se ha transgredido lo prescrito en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referidos a los principios de legalidad, probidad y ética pública, respectivamente; asimismo, el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16°; referidos a los deberes generales y obligaciones del empleado público, respectivamente; además se ha infringido el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos al principio de probidad y al deber de responsabilidad, respectivamente.

La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar de los funcionarios de la Entidad, quienes no han cumplido oportunamente con la respectiva rendición de los "Encargos Internos" otorgados, conforme a la normativa sectorial e interna vigente, generando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 365 140,58; asimismo, por el accionar de los funcionarios responsables de efectuar el control, seguimiento y supervisión de tales encargos, así como de verificar y evaluar los dieciséis (16), comprobantes de pago encontrados por el mismo concepto con documentación de rendición adjunta.
(Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga comprendidos en los hechos irregulares "Otorgamiento de encargos internos durante el periodo 2015 - 2018 a nombre de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga que no han sido rendidos, han generado perjuicio económico por S/ 365 140,58, así como otros que han sido observados, afectaron la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos"
(Conclusión n.° 1).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de cuarenta y seis (46) comprobantes de pago otorgados por encargos internos durante el periodo 2015 – 2018, que se encuentran pendientes de rendición.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del oficio n.° 003-2021-MDCNV/GM de 10 de marzo de 2021 que adjunta fotocopia autenticada del Informe n.° 008-2021/MDCNV-OT-KPR de 25 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 6: Fotocopia visada de los Estados Bancarios de la cuenta corriente n.° 00631-094643 que evidencian el cobro de cuarenta y seis (46) cheques cobrados por encargos internos.

Apéndice n.° 7: Fotocopia visada de cuarenta y seis (46) cheques emitidos por el Banco de la Nación, cobrados por concepto de encargos internos.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de carta n.° 560-2020-BN/0631 de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de carta n.° 0027-2021-BN/0631 de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 001-2016-MDCNV, "Directiva de Normas y Procedimiento para el otorgamiento de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga" y fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 056-2016-MDCNV/A de 1 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 11: Fotocopia visada de "Reportes de Viáticos y Encargos" correspondiente al periodo 2015 – 2018.

Apéndice n.° 12: Fotocopia visada del reporte "Análisis Cuenta Registro" correspondiente al periodo 2015 – 2018.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.° 006-2021-MDCNV-GM de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del oficio n.° 009-2021-MDCNV/GM de 23 de abril de 2021.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Informe n.° 067-2021/MDCNV-SGPC-DLS de 21 de abril de 2021; así como Fotocopia autenticada del Oficio n.° 012-2021-MDCNV/GM de 27 de abril de 2021 e Informe n.° 020-2021-MDCNV/TM/KPR de 26 de abril de 2021.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de dieciséis comprobantes de pago otorgados por encargos internos durante el periodo 2015 – 2018 que tienen documentación de rendición observada por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de Informe n.° 054-2021/MDCNV-SGPC-DLS de 29 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Informe n.° 062-2021/MDCNV-SGPC-DLS de 21 de abril de 2021.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Informe n.° 018-2021-MDCNV/SG (e) de 22 de abril de 2021 mediante el cual se adjuntan copias autenticadas de cartas remitidas a ex funcionarios de la Entidad por rendición de gastos.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del oficio n.° 014-2021-MDCNV/GM de 13 de mayo de 2021, mediante el cual se alcanza fotocopia autenticada del Acta de Transferencia de las diferentes áreas de la gestión 2015 – 2018 de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de oficio n.° 054-2020/MDCNV-GM-PCMCH de 7 de diciembre de 2020 y fotocopia autenticada del Informe n.° 060-2020/MDCNV-OT-KPR de 4 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 22: Fotocopias autenticadas de las Cédulas de comunicación del pliego de hechos y Avisos de notificación, e impresión de correo electrónico de 30 de abril de 2021 de acuse de recibo de la Cédula de comunicación n.° 02-2021-CG/GRPI-SCE-MDCNV; fotocopias autenticadas, fotocopias simples e impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en el hecho irregular y documentos originales de las evaluaciones de comentarios o aclaraciones realizadas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de:
- Informe n.° 014-2021-MDCNV/SG (e) de 5 de abril de 2021 que adjunta la Relación de Autoridades y Funcionarios Municipales Distritales del período 2015-2021.
- Documentos que acreditan el vínculo de las personas involucradas en los hechos con la Entidad.
- Los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2015- MDCNV, de 30 de diciembre de 2015, Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2020 de 27 de noviembre de 2020.

Piura, 27 de mayo de 2021

Dick Klever Seminario Manrique
Supervisor de la Comisión de control

Lorena del Pilar Farías Sócola
Jefe de la Comisión de control

María Maritza Luján Castillo
Abogada de la Comisión de Control
Reg. ICAL 1980

El Gerente Regional de Control de Piura (e) que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 27 de mayo de 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Piura

Liz Cristina Flores López
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Alan Gabriel Marcelo Jaime	43080122	Gerente Municipal	09/09/2015	28/02/2018	Designado mediante Resolución de Alcaldía	Calle Perú N° 340, Malacasí, Salitral.	Otorgamiento de encargos internos durante el periodo 2015 - 2018 a nombre de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga que no han sido rendidos, han generado perjuicio económico por S/ 365 140,58, así como otros que han sido observados, afectaron la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos.	x		x
			Jefe de Contabilidad	09/09/2015	28/02/2018	Designado mediante Resolución de Alcaldía					
2	Francisco Javier Rumiche Ruiz	40704763	Gerente Municipal	27/02/2018	31/12/2018	Designado mediante Resolución de Alcaldía	Mz. G Lt. 11 A.H. Keiko Sofía II Etapa, Paita.		x		x
3	Mario Gavino Solano Galán	42057246	Tesorero	17/08/2016	31/12/2018	Designado mediante Resolución de Alcaldía	Calle San Martín n.° 208, Bernal, Sechura.		x		x
4	Berly Mabel Alvarez Cherre	47048453	Subgerente de Rentas y Fiscalización	04/01/2016	28/03/2018	Designada mediante Resolución de Alcaldía	Av. Lambayeque s/n Cristo Nos Valga, Sechura.		x		x
5	Edwim Francisco Dioses Garrido	41607670	Subgerente de Obras y Urbanismo	01/12/2016	31/12/2018	Designado mediante Resolución de Alcaldía	Urb. López Albújar Mz. G Lt. 1, Primera Etapa, Sullana, Sullana.		x		x
6	José Nicanor Ipanaqué Trelles	02813228	Especialista en Logística	04/01/2016	24/02/2016	Designado mediante Resolución de Alcaldía	Jr. Mariano Díaz, Mz. 70 Lt. 01, Catacaos, Piura.		x		x
7	Juan Orlando Ruiz Alcedo	02715494	Subgerente de Obras y Urbanismo	04/01/2016	01/12/2016	Designado mediante Resolución de Alcaldía	Urb. Jardines de AVIFAP A – 20, Piura, Piura.		x		x
8	Nery Elizabeth Purizaca Eche	71751345	Subgerente de Servicios	22/06/2016	19/07/2016	Contratada	Calle Lima n.° 529, Caserío Santa Clara, Cristo Nos Valga, Sechura.		x		x

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0044

			Sociales y Comunales[1]								
9	Antonio Sacramento Cruz Morales	02723945	Gerente Municipal	01/01/2019	31/08/2019	Designado mediante Resolución de Alcaldía	Calle Sinchi Roca n.° 520, La Unión, Piura.				x
10	Pablo César Mena Chuyes	44358192	Gerente Municipal	01/09/2019	30/12/2020	Designado mediante Resolución de Alcaldía	Urb. Santa Rosa Country Club, Block 09, Departamento 302, Piura, Piura.				x
11	Demetrio Periche Chiroque	03383832	Subgerente de Presupuesto y Contabilidad	01/04/2019	09/10/2019	Designado mediante Resolución de Alcaldía	Calle Dos de Mayo n.° 436, Morropón, Morropón.				x
12	Silvia Alexssandra Yanac Bobadilla	73113601	Subgerente de Presupuesto y encargada de Contabilidad	09/10/2019	09/01/2020	Designada mediante Resolución de Alcaldía	Jr. Mariano Díaz n.° 628, Catacaos, Piura.				x
13	José Franz Torres Flores	43982229	Subgerente de Presupuesto y encargado de Contabilidad	09/01/2020	31/12/2020	Designado mediante Resolución de Alcaldía	Jr. Mariano Díaz n.° 628, Catacaos, Piura.				x

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Piura

[1] Conforme figura en el Informe n.° 039-2016-MDCNV/AT de 19 de julio de 2016 adjunto al Comprobante de Pago n.° 693-2016 de 22/06/2016. Cabe precisar que, mediante documento s/n de 5 de mayo de 2021, la citada servidora señala *"... La suscrita laboró en la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga en el periodo 2015 al 2018, siendo que en el año **2016** me desempeñé como **Secretaria de Alcaldía** de la referida municipalidad"*; posteriormente, fue designada como Subgerente de Servicios Sociales y Comunales mediante Resolución de Alcaldía n.° 220-2018-MDCNV/A de 25/09/2018 y cesó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MDCNV/A de 21/01/2019.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FLORES LOPEZ Liz Cristina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2021 13:24:35 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA
SECRETARIA
RECIBIDO
22 JUN 2021
HORA 10:21 REG. Nº 687
FOLIOS 01 + 01 CD. FIRMA

Piura, 27 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000360-2021-CG/GRPI

Señor:
Alejandro Tume Ruiz
Alcalde
Municipalidad Distrital De Cristo Nos Valga
Calle Dos De Mayo N° 603
Piura/Sechura/Cristo Nos Valga

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 10772-2021-CG/GRPI-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000203-2021-CG/GRPI de 22 de marzo de 2021.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Encargos Internos pendientes de rendición del periodo 2015 – 2018 de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga", período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10772-2021-CG/GRPI-SCE, el cual se adjunta al presente, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se han recomendado dicha acción, en el rubro VI. Recomendaciones, numeral 1; debiendo informar dichas acciones al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el citado Informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Liz Cristina Flores Lopez
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(LFL/lfs)

Nro. Emisión: 02588 (L420 - 2021) Elab:(U19277 - L420)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ORHNDJC**

91 AÑOS 1930 - 2021

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FLORES LOPEZ Liz Cristina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2021 15:51:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Piura, 27 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000361-2021-CG/GRPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIONADO
22 JUN 2021
HORA 11:10 FIRMA:

Señor:
Manuel Antonio Farfan Morales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial De Sechura
Calle Dos De Mayo N° 618
Piura/Sechura/Sechura

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 10772-2021-CG/GRPI-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000203-2021-CG/GRPI de 22 de marzo de 2021.
b) Oficio N° 000360-2021-CG/GRPI de 27 de mayo de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Encargos Internos pendientes de rendición del periodo 2015 – 2018 de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga", período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, con documento de la referencia b), cuya copia se adjunta, se ha cumplido con alcanzar al titular de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, el resultado del servicio de control; remitiéndose adjunto al presente, copia del Informe de Control Específico N° 10772-2021-CG/GRPI-SCE, para que el Órgano de Control Institucional a su cargo, accione de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.3 del rubro 6.4 Obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control, y su seguimiento, de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG[1] , de 23 de noviembre de 2020.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Liz Cristina Flores Lopez
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(LFL/lfs)

Nro. Emisión: 02591 (L420 - 2021) Elab:(U19277 - L420)

[1] Que deroga el numeral 7.5 Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Control Específico de la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JWCRLPP**

91 AÑOS 1930 - 2021